



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 553-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 17 JUL 2018

VISTO:

El Oficio N° 790-2018-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 11 de julio del 2018, Oficio N° 222-2018-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, Informe Escalafonario N° 37-2018-GRA/ORADM-ORH-UAP, Informe N° 87-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, Resolución Directoral N° 285-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, en seis (06) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales en plaza vacante; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en el expediente primigenio, se acredita que, mediante Carta N° 001-2015-WJPS, el servido señor William Joel Pinedo Salas, presentó su renuncia al Cargo de Sub Gerente de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho y a la Plaza que venía ocupando N° 65 del PAP y 72 del CAP, Cargo de Técnico en Finanzas II, Nivel Remunerativo STA, de la Sub Gerencia de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho, encontrándose actualmente vacante la plaza indicada, mientras sea ocupada mediante Concurso Público de Méritos y/o otra acción de personal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 285-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se contrató los servicios personales del señor: **YOMAR BENITES AYCACHE**, para desempeñar las funciones del cargo descrito en el considerando precedente, con vigencia al 30 de junio del 2018, y por medio del oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la prorroga de contrato de servicios personales del servidor indicado en las mismas condiciones del contrato anterior; por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018;



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, los servicios personales, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo 276; al señor Yomar Benites Aycache, para desempeñar el cargo de Técnico en Finanzas II, Plaza N° 65 del PAP y 72 del CNP y CAP, Nivel Remunerativo STA, de la Sub Gerencia de Finanzas del



Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

